



Resolución de Dirección General

Lima, 23 de enero del 2019

VISTO:

El Informe N° 0003-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-AJHM, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, recaído en el expediente CUT N° 14492-2018, que contiene la solicitud presentada por el Director de Estudios y Proyectos del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado del Gobierno Regional de Ayacucho, sobre la evaluación al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado «Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego tecnificado en la Comunidad de San Antonio de Umaru, distrito de Vischongo, provincia de Vilcashuamán, departamento de Ayacucho», con código único de inversiones 2431188; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario P-8, ingresado con Carta S/N de fecha 19 de abril de 2018, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado del Gobierno Regional de Ayacucho solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego (en adelante DGAAA), la evaluación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado «Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego tecnificado en la Comunidad de San Antonio de Umaru, distrito de Vischongo, provincia de Vilcashuamán, departamento de Ayacucho», con código único de inversiones 2431188;

Que mediante Informe Técnico N° 0036-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DERN-EASP, el Área Temática de Sistema de Información, concluyó que el área donde se emplaza el proyecto no presenta superposición con Áreas Naturales Protegidas por el Estado ni con las Zonas de Amortiguamiento establecidas por el SERNANP.

Que, a través del Oficio N° 0414-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA, de fecha 04 de junio de 2018, la DGAA comunicó al Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado del Gobierno Regional de Ayacucho la Observación Técnica N° 0039-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-JEBA, la cual contenía nueve (09) observaciones al Proyecto de Inversión Pública denominado «Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego tecnificado en la Comunidad de San Antonio de Umaru, distrito de Vischongo, provincia de Vilcashuamán, departamento de Ayacucho», con código único de inversiones 2431188;

Que, mediante Oficio N° 013-2018-GRA-PRIDER-DEP-DG/CFHQ ingresada con fecha 03 de diciembre de 2018, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado del Gobierno Regional de Ayacucho remitió a la DGAAA la Subsanación de Observaciones del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de



Inversión Pública denominado «Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego tecnificado en la Comunidad de San Antonio de Umaru, distrito de Vischongo, provincia de Vilcashuamán, departamento de Ayacucho», con código único de inversiones 2431188;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI, el Informe de Gestión Ambiental es un instrumento de gestión ambiental complementario que aplica a aquellos proyectos de competencia del Sector Agrario que no están comprendidos en el ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental; es decir dichos proyectos no se encuentran en el Anexo II del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Informe N° 0003-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-AJHM, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Dirección General en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General¹; concluyó que el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado del Gobierno Regional de Ayacucho ha cumplido con presentar la documentación correspondiente al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado «Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego tecnificado en la Comunidad de San Antonio de Umaru, distrito de Vischongo, provincia de Vilcashuamán, departamento de Ayacucho», con código único de inversiones 2431188; el cual fue evaluado de conformidad al artículo 39 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, que establece el procedimiento para su aprobación, por lo que recomienda aprobar el Instrumento de Gestión Ambiental del citado Titular;

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado del Gobierno Regional de Ayacucho en su condición de Titular del Proyecto, se encuentra obligado al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado «Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego tecnificado en la Comunidad de San Antonio de Umaru, distrito de Vischongo, provincia de Vilcashuamán, departamento de Ayacucho», con código único de inversiones 2431188; así como las obligaciones descritas en los literales «a» al «m» del numeral III, del Informe N° 0003-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-AJHM; en concordancia a lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG;

Que, estando el Informe N° 0003-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-AJHM, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la DGAAA, debidamente visado por su directora; y,



¹ Artículo 6.- Motivación del acto administrativo:

(...)

6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.



Resolución de Dirección General

Lima, 23 de enero del 2019

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM que aprueba la *Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA*, considerados en el anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446 y su modificatoria; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado «Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego tecnificado en la Comunidad de San Antonio de Umaru, distrito de Vischongo, provincia de Vilcashuamán, departamento de Ayacucho», con código único de inversiones 2431188; de su titular Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado del Gobierno Regional de Ayacucho, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2.- El Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado del Gobierno Regional de Ayacucho, en su calidad de Titular del Proyecto, queda obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado «Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego tecnificado en la Comunidad de San Antonio de Umaru, distrito de Vischongo, provincia de Vilcashuamán, departamento de Ayacucho», con código único de inversiones 2431188, así como a las obligaciones descritas en los literales de la letra «a» al «m» del numeral III, del Informe N° 0003-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-AJHM, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- El Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado «Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego tecnificado en la Comunidad de San Antonio de Umaru, distrito de Vischongo, provincia de Vilcashuamán, departamento de Ayacucho», con código único de inversiones 2431188, no exceptúa al Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado del Gobierno Regional de Ayacucho de cumplir con la presentación de su expediente





para gestionar ante las autoridades competentes, las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional o local.



Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado del Gobierno Regional de Ayacucho; y el Informe N° 0003-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-AJHM, en el que se sustenta la presente resolución, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.



Mg. Roxana Orrego Moya
Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios